



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N° 1024  
Expediente N° 3000/96.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DIC 1996

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El expediente de referencia por el que se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION TECNICA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT); la FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA DE LA UNT; LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y de acuerdo a la intervención de Secretaría General.

por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE COOPERACION TECNICA suscripto con fecha 23-DIC-96, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT); la FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA DE LA UNT; la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNCA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, cuyo texto como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

RECEIVED  
1997  
10/1

Agrim. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Sr. CARLOS ROSEN MICHAU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N° 1024  
Expediente N° 3009/96.-

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN (UNT), representada por el Sr. Rector, Dr. CESAR ATILIO CATALAN y la FACULTAD DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA de la UNT, representada por su Decano Dr. LEOPOLDO ARMANDO SALES, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCa), representada por el Sr. Rector, Agrim. JULIO L. SALERNO y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNCa, representada por su Decano, Ing. Agr. EDMUNDO J. AGUERO, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio, el cual se ampara en el convenio marco de Cooperación y Asistencia Técnica firmado oportunamente por las mencionadas Universidades y por el Convenio de Cooperación firmado por los Rectores del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, con especial referencia a su cláusula SEPTIMA, que alienta una estrecha y permanente vinculación de las Unidades Académicas y Científicas con la comunidad. El presente convenio está dirigido a promover la puesta en marcha de un PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL ESTADO SANITARIO DE LA FAMILIA RURAL, de aplicación en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA Nº 1: ORGANISMOS PARTICIPANTES: Participan del referenciado Programa las Facultades de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCa) y los organismos y entidades vinculados al desarrollo social de las comunidades rurales (Municipalidades, Delegaciones municipales, Hospitales, Minihospitales, Postas Sanitarias, Organizaciones y Centros Comunitarios, etc.) que quieran adherir al Programa.-----

CLAUSULA Nº 2: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto vincu-

//



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N° 1024  
Expediente N° 3009/96.-

//. 2

lar a las partes referenciadas para la realización conjunta de un Programa para El Mejoramiento De la Calidad DE Vida Y El Estado Sanitario De La Familia Rural y cuyas metas principales son:-----

a) Promover la organización de las comunidades rurales en procura de su desarrollo integral.

b) Propender a mejorar las condiciones de salud y la prevención de enfermedades de la familia rural.-----

c) Elaborar y poner a disposición de los pobladores rurales marginales, los medicamentos necesarios e indispensables para cumplir / con las expectativas del ítem b).-----

d) Garantizar una distribución eficiente y organizada de tales medicamentos a través de todas aquellas instituciones que se adhieran al programa.-----

e) Aprovechar los recursos humanos técnicos y científicos disponibles para una efectiva y dinámica transferencia de los conocimientos y desarrollos a la comunidad demandante.-----

f) Favorecer el intercambio de experiencias de los profesionales con su medio y abrir nuevas líneas de investigación y desarrollo de / productos acordes con las prioridades y más sentidas necesidades de la comunidades rurales.-----

g) Establecer vínculos directos y de estrecha colaboración e intercambio entre las Facultades a fin de estudiar y propender a atender y solucionar los problemas de marginación y pobreza del habitante rural, utilizando como nexos a los organismos vinculados al Programa.

h) Eficientizar el uso de equipos y demás recursos disponibles en las Facultades en acciones de aprovechamiento directo por la comunidad.-----

CLAUSULA Nº 3: UNIDADES EJECUTORAS: A los fines del mencionado Programa

///



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N° 1024

Expediente N° 3009/96.-

///.3 ANEXO

ma, serán Unidades Ejecutoras la Facultad de Bioquímica, Química y // Farmacia y la Facultad de Ciencias Agrarias, sin desmedro de que, por acuerdo de las partes, en el futuro pudieran incorporarse otras unidades.-----

CLAUSULA Nº 4: ORGANIZACION: Las partes designarán un representante / para integrar un Comité Ejecutivo, el cual será responsable de concertar, según las instrucciones de sus respectivos superiores, las prioridades del programa, el Plan de acciones y el Cronograma de las actividades a desarrollar, además de ejercer el control de gestión del // mismo. Las pautas a tener en cuenta para la constitución del mencionado Comité serán establecidas por las partes en un Acta Complementaria a este Convenio. Este comité deberá emitir periódicamente o cuando alguna de las partes lo solicite, un informe especificando los avances del Programa, como así también cuales son sus fortalezas y debilidades.-----

CLAUSULA Nº 5: ACTAS COMPLEMENTARIAS: Los mecanismos y metodologías / necesarias para la puesta en marcha del Programa serán acordadas y especificadas en detalle a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS que aprobarán las respectivas Autoridades de las Facultades. Todo acuerdo particular que las partes formalicen entre ellas o con terceros, al igual que las ampliaciones o modificaciones respecto de los compromisos y actividades previstas originariamente en el Programa objeto de este Convenio, también deberá ser aprobado mediante las referenciadas ACTAS COMPLEMENTARIAS.-----

El mismo mecanismo se utilizará para formalizar los acuerdos con cada uno de los organismos e instituciones que se incorporen al Programa, para lo cual, el Comité Ejecutivo, con acuerdo expreso de las Autoridades, determinará los ítems y condiciones que deben formar parte del referido documento.-----

CLAUSULA Nº 6: APOORTE TECNICO-CIENTIFICO DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA

////



ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N° 1024  
Expediente N° 3009/96.-

////.4

QUINICA Y FARMACIA: La Facultad, a través del Centro de Elaboración y Estudios Farmacéuticos, elaborará medicamentos para la atención sanitaria de la comunidad rural de la Provincia, para lo cual, cada entidad beneficiaria incorporada al Programa deberá garantizar el aporte de los fondos necesarios para la adquisición de las materias primas requeridas, como así también los costos que demande su correspondiente elaboración, la gestión y el servicio de distribución.-----  
En una Primera etapa, la Facultad ofrece la elaboración de productos medicinales para uso local (cremas, polvos, líquidos, etc.) y para // ser administrados por vía oral (cápsulas, gotas, jarabes, etc.) garantizando su excelencia y calidad.-----  
También se compromete a mantener una mutua y permanente cooperación y asistencia técnica sobre los temas que son inherentes a sus conocimientos.-----

CLAUSULA Nº 7: APORTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS: La Facultad se compromete a establecer las relaciones de vinculación con los organismos y entidades que atienden la problemática referida en el // Programa y a establecer los mecanismos necesarios para garantizar los servicios de gestión y distribución de los medicamentos. Los costos de esta actividad serán solventadas con los fondos provistos por las entidades beneficiarias del Programa, según se especifica en la cláusula Nº 6.-----

CLAUSULA Nº 8: APORTES DE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS AL PROGRAMA: Las entidades adheridas al Programa, además de garantizar los fondos necesarios para la adquisición de las materias primas, costos de fabricación y servicio de distribución especificados en las // cláusulas Nº 6 y Nº 7, serán responsables también de controlar los medicamentos recibidos antes de su distribución, lo que deberá ser dispensado por un Profesional Farmacéutico. Las modalidades y mecanismos

////



ES COPIA FIEL

1024

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

Expediente Nº 3000/95.-

/////.5

necesarios para implementar el Programa como así también las formas legales de vinculación que los organismos e instituciones adheridas asumen al respecto, deberán ser debidamente aclaradas en las Actas Complementarias.-----

CLAUSULA Nº 9: REGIMEN DE BIENES: Los bienes muebles e inmuebles que las partes pongan a disposición del Programa objeto del Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenece o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, Acta Complementaria, que se adjuntará / al presente Convenio.-----

Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo.-----

La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los bienes recibidos y será responsable de cualquier // riesgo, incluso respecto de terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.-----

En caso de aportes y donaciones realizadas por Programas o instituciones provinciales, nacionales o internacionales para el Programa objeto del Convenio, las mismas serán de propiedad de la/s parte/s que // gestionó o gestionaron la cooperación, salvo determinación en contrario por parte de la entidad cooperante o por decisión concertada de las partes firmantes, lo cual debe constar en Acta Complementaria.---

CLAUSULA Nº 10: PROPIEDAD Y PUBLICACION DE LOS RESULTADOS: Los resultados que se obtengan de las actividades desarrolladas por el Programa en la Provincia de Catamarca, serán de propiedad de las instituciones firmantes. Los resultados, parciales o finales, podrán ser publicados por cualquiera de las partes, salvo las de carácter "confidencial" o por manifestación expresa de alguna de las partes, bajo causa

